



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	ERIKA MARIA OCHOA CORDOBA. con C.C. 43.109.655
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05001-40-03-014-2019-00464-00
Asunto	Requiere parte actora ART. 317 C.G.P.

De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se **requiere** a la parte interesada, por el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para que acredite la gestión realizada tendiente a la notificación del curador Ad-litem nombrado por el Despacho mediante auto del 09/03/2020.

Lo anterior, para proceder con los trámites subsiguientes so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo mencionado sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

TR

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2974106fca0a28b1c3e81169118fd0bad4e8fb6bd137c5a8cb390809c3b22039**

Documento generado en 20/10/2021 02:05:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>